



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2024-CM-MDI-LC

Amaybamba, 25 de marzo de 2024

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDI-/LC, de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: HECTOR GONZALES ALTAMIRANO, BETZABE, CHAVEZ NIEVE; ARTURO, ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA, ASPUR TORRES y RAUL, CASA ZUÑIGA; puesto en consideración el Informe N° 01-2024-R-CODU-MDI, de fecha 25 de marzo de 2024 que remite el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Concejo Municipal denominado "Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización - 2024"; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 07-2024-A-MDI/LC, de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N°003 - 2024-GM-MDI/LC, de fecha 12 de febrero 2024, remitido por el CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA, Gerente Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N°28607, N°30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública en la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: " Plan de Trabajo de Fiscalización de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi-2024" y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan;

Que, mediante Informe N°003 - 2024-GM-MDI/LC, de fecha 12 de febrero 2024, remitido por el CPC. WALTER HEREDIA ESPINOZA, Gerente Municipal, quien solicita Asignación Presupuestal para Labores de Fiscalización 2024, en merito al Informe N°038-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Planificación y Racionalización y Presupuesto; asimismo solicita la aprobación en Sesión de Concejo el acuerdo de Asignación Presupuestal Anual 2024 para labores de fiscalización del Distrito de Inkawasi;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 07-2024-A-MDI/LC, de fecha 19 de febrero de 2024, se resuelve APROBAR, la asignación presupuestal anual 2024 para realizar labores de fiscalización, en cumplimiento a la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, por el monto total estimado que asciende a la suma de S/ 28,648.00 soles, monto previsto en el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2024;

Que, el Regidor Héctor Gonzales Altamirano, presento el Informe de la comisión de obras y Desarrollo N° 01-2024-R-CODU-MDI, de fecha 25 de marzo de 2024. Puso en consideración del Pleno de Regidores el Plan de Trabajo Anual de Fiscalización del Concejo Municipal, así como el Formato del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) AÑO 2024, señalando que ello es en cumplimiento del inciso d) del artículo 3° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales deslindados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) el Monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dicho gobiernos regionales y gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recurso para la referida función de fiscalización. d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la república"

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024 opto por "UNANIMIDAD" el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización - 2024" del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, así como el programa de Acciones de Fiscalización (PAF) Año 2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de secretaría general, la Notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

C.c.

Gerente Municipal  
Comisión de Obras y Des. Urb.  
Presupuesto  
Informática  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccay  
ALCALDE

